

*DECRETO 1140/1963, de 16 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Fernando Anderez Garcia.*

Visto el expediente de indulto de Fernando Anderez Garcia, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó, en sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Fernando Anderez Garcia, conmutando la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAZALES

*DECRETO 1141/1963, de 16 de mayo, por el que se indulta a Leonard William Deller del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Leonard William Deller, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga en el expediente número ciento doce de mil novecientos sesenta y dos, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de doscientas treinta y tres mil setecientos veinte pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y como autor asimismo de una infracción de contrabando de menor cuantía en el expediente ciento veintiséis de mil novecientos sesenta y dos de dicho Tribunal, a la multa de noventa y cuatro mil quinientas veintisiete pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Leonard William Deller del resto de las sanciones privativas de libertad que le quedan por cumplir, y que con carácter subsidiario le fueron impuestas en los mencionados expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAZALES

*DECRETO 1142/1963, de 16 de mayo, por el que se indulta a Melitón Trillo Vilela del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Melitón Trillo Vilela, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses y un día de presidio menor; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Melitón Trillo Vilela del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAZALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1143/1963, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Daniel Novas Torrente.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Daniel Novas Torrente, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

*DECRETO 1144/1963, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Manuel Seijo López.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Manuel Seijo López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

*RESOLUCION del Gobierno Militar de Asturias por la que se anuncia segunda subasta para la enajenación de la propiedad del Estado (Ramo del Ejército) denominada «Polvorin y Cuerpo de Guardias, en el barrio de Pumarín (Gijón).*

La Junta Central de Acuartelamiento ha acordado, con aprobación del Excmo. Sr. Ministro, la enajenación, en segunda subasta, de la propiedad del Estado (Ramo del Ejército) denominada «Polvorin y Cuerpo de Guardias, en el barrio de Pumarín (Gijón), de una extensión de 2.728,68 metros cuadrados.

Esta subasta se celebrará en el Gobierno Militar de Asturias (plaza de España, Oviedo) a partir de las once (11) horas del día diez (10) de junio de 1963, ante el Tribunal reglamentario, en representación de la Junta Central de Acuartelamiento.